

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

N	ú	m	er	o	:

Referencia: EX-2019-05608136-GDEBA-DGAOPDS- DIA VITCO SRL

VISTO el expediente N° EX-2019-23958136-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 25.675, N° 11.723, N° 15.079, N°15.164, los Decretos N° DECRE 2020-42-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2020-31-GDEBAGPBA, la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma VITCO SRL, CUIT Nº 30-52136957-0, con domicilio en calle Juana Manso Nº 205, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio constituido en calle 39 Nº1228, de la localidad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Reconstrucción Posta 2", a ejecutarse en el km 112,6 del Río Paraná de las Palmas, partido de Zárate;

Que la firma VITCO SRL presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la reconstrucción de una dársena (Posta 2 - norte) instalada en la Terminal Marítimo Fluvial de la firma mencionada, emplazada en un predio de 160 has, con un frente de atraque disponible de 900 mts. a orillas del Río Paraná, y tiene como objetivo, restituir y asegurar la operatividad del puerto. La reconstrucción comprende: una nueva plataforma, un viaducto, cuatro dolfins (dos externos y dos centrales) y dos torres de amarre, conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Área Grandes Obras;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma VITCO SRL se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBAOPDS;

Que el presupuesto presentado por la firma VITCO S.R.L. para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 104.614.500);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 532.072,509 de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que la firma VITCO S.R.L. ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que la firma VITCO S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de las previsiones del artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675;

Que el Área Grandes Obras dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma VITCO S.R.L, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2020-05609263-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental ha prestado conformidad a la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Asuntos Contenciosos ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas –habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra descripto en el Anexo I (IF-2020-05609263-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, presentado por la firma VITCO SRL, CUIT N° 30-52136957-0, con domicilio en calle Juana Manso N° 205, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio constituido en calle 39 N°1228, de la localidad y partido de La Plata, denominado "Reconstrucción Posta 2", a ejecutarse en el km 112,6 del Río Paraná de las Palmas, partido de Zárate, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su

condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2020-05609263-GDEBA-DPEIAOPDS) que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.